



ESTUDIOS PREVIOS		
CIUDAD: BOGOTÁ D.C		FECHA 21 agosto de 2026
DIRECCIÓN DEPENDENCIA SOLICITANTE	O	DIRECCIÓN TÉCNICA CIENTÍFICA Y DE MODELAMIENTO AMBIENTAL – DCMA
PROYECTO INVERSIÓN	DE	Proyecto 14. Gestión del conocimiento y acceso a la información ambiental
I. ASPECTOS LEGALES		
MARCO JURÍDICO		• Ley 80 de 1993, artículo 32 • Ley 1150 de 2007, artículo 2, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 • Decreto 1082 de 2015 • Ley 1882 de 2018 • Ley 2069 de 2020 • Decreto 1860 de 2021
FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE MODALIDAD CONTRATACIÓN	LA DE	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad de selección para la presente convocatoria pública corresponde a un proceso de mínima cuantía, toda vez que el presupuesto oficial estimado no sobrepasa el 10% de la menor cuantía establecido por la Corporación según circular No. 20264000319 del 16 de junio de 2026 expedida por la Dirección de Gestión Contractual, la cual establece el valor de la selección abreviada de menor cuantía desde \$175.090.501 hasta \$1.750.905.000 y el valor de la mínima cuantía hasta \$175.090.500.
II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN		
MARCO GENERAL DE LA CORPORACIÓN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR- es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de la personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR - tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio con un área de 18.706,4 km2, que equivale a 1.870.640 hectáreas, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, 6 al de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C., y le corresponde ejecutar las Políticas establecidas por el Gobierno Nacional en materia ambiental; planificar y ejecutar proyectos de preservación, descontaminación o recuperación de los recursos naturales renovables afectados; y velar por el uso y aprovechamiento adecuado de los recursos naturales y el medio ambiente dentro del territorio de su jurisdicción, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y contribuir al desarrollo sostenible. De conformidad con lo establecido en la Ley 3 de 1961 y 99 de 1993 mediante las cuales se crea y reglamenta la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se establece que entre sus funciones legales se encuentran las de:		



- Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;
- Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;
- Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

En este sentido, el Acuerdo CAR No. 027 de 2025 asigna a la DCMA, entre otras, las siguientes funciones relacionadas con la presente contratación:

“Dirigir, controlar y desarrollar las actividades de monitoreo, caracterización, modelamiento, seguimiento y evaluación de los recursos naturales Aire, Agua y Suelo, así como, en materia de riesgos ambientales y cambio climático, y de ecosistemas estratégicos, humedales y páramos, y suministrar los resultados a las dependencias competentes para los procesos de ordenación y planificación ambiental y de gestión de la biodiversidad, mediante el diseño y validación de los métodos analíticos para el análisis de la información ambiental proveniente de las redes y sistemas de monitoreo acreditados y no acreditados de la corporación” y “Garantizar la adecuada prestación de servicios a los usuarios y clientes aplicando las políticas de calidad relacionadas con la Norma ISO 17025 o aquellas que la modifiquen, asegurando la custodia de las muestras desde el momento de recepción de las solicitudes y contratos hasta la emisión y entrega de resultados.” y en el marco de las responsabilidades de la CAR de proteger el medio ambiente, adelanta acciones orientadas a la administración del ambiente y los recursos naturales y propender por su desarrollo sostenible, tal y como lo dispone el artículo 23 de la Ley 99 de 1993. Acciones que buscan revertir parte de las problemáticas asociadas a los altos niveles de fragmentación y degradación de los ecosistemas, que son estratégicos para la prestación de bienes y servicios, especialmente los asociados al abastecimiento de agua para consumo humano.

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

A la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR le corresponde administrar y planificar el aprovechamiento del agua que discurre dentro de su jurisdicción en nombre del Estado, según lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto Ley 2811 de 1974) y en la Ley 99 de 1993. Como autoridad ambiental, le compete reglamentar los usos del agua y garantizar una distribución equitativa que propenda por el desarrollo humano, económico, social y ambiental de la región. El artículo 80 de la Constitución Política consagra que “el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”. El agua, como recurso natural, está inmersa en este mandato y, por tanto, le compete a la CAR administrar los cuerpos de agua naturales y artificiales (lagos, embalses y corrientes) en nombre del Estado.

Para su soporte, la Corporación cuenta con la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental – DCMA, la cual atiende solicitudes de análisis de los proyectos de la Corporación y de usuarios externos, en los que se realizan diferentes análisis de aguas y aire. Actualmente se encuentra acreditada por el IDEAM mediante la Resolución N.º 0243 de 2007, las Resoluciones 500 y 504 de 2008, la Resolución 914 de 2009 y la Resolución 323 de 2010, por mencionar algunas de sus primeras acreditaciones. No obstante, la DCMA ha venido ampliando su portafolio de servicios y mejorando los procedimientos ya implementados, lo cual la obliga a mantener



acreditaciones constantes y vigentes, como lo evidencian sus acreditaciones más recientes, entre ellas la Resolución IDEAM 0302 del 21 de marzo de 2019 y la Resolución IDEAM 1358 del 13 de noviembre de 2019.

El mantenimiento de dichas acreditaciones, soportadas en las resoluciones del IDEAM, exige garantizar la adecuada gestión integral de los residuos peligrosos generados durante las actividades analíticas.

En la DCMA fueron implementadas treinta (30) nuevas metodologías analíticas y metrológicas, que permitieron ampliar la base de parámetros acreditados ante el IDEAM, con un total de 176 parámetros de laboratorio, conformados por 9 matrices ambientales (agua, suelo, RESPEL, lodos, biota, fuentes fijas, calidad de aire, olores ofensivos y ruido). Estos parámetros acreditados se encuentran contemplados y vigentes en la Resolución IDEAM 1397 de 2023.

Como resultado de las actividades analíticas, de investigación, monitoreo y ensayo desarrolladas por la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental – DCMA, se generan residuos. Debido a sus características y al riesgo potencial que representan para la salud humana y el ambiente, estos residuos requieren una gestión integral que garantice su adecuada segregación, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final, en cumplimiento de la normativa ambiental y sanitaria vigente.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación del servicio especializado para la gestión integral de residuos peligrosos, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables, prevenir riesgos de contaminación ambiental y de afectación a la salud del personal, mantener condiciones seguras de operación en las instalaciones del laboratorio y garantizar la continuidad de las actividades misionales de la DCMA, bajo criterios de responsabilidad ambiental y mejora continua.

En este contexto, la DCMA tiene entre sus propósitos:

1. Cumplir con los tiempos estipulados en la emisión de resultados, de acuerdo con las solicitudes de clientes internos y externos para análisis microbiológicos y fisicoquímicos de agua, aire y/o suelos.
2. Emitir información estratégica de los recursos naturales (agua, aire, suelos, RESPEL) y brindar atención temprana en el seguimiento de emergencias ambientales.
3. Mantener la acreditación, autorización y certificación del Sistema de Gestión Integrado de la DCMA (ISO/IEC 17025, ISO/IEC 50001, NTC 4983:2012, NTC 4231:2012 y NTC 5365:2001).
4. Proyectar y realizar el montaje, validación y acreditación de nuevas metodologías analíticas para ampliar su portafolio de servicios, de acuerdo con la normatividad vigente y en cumplimiento de los objetivos del Plan de Acción Cuatrienal vigente de la Corporación.
5. Garantizar la gestión integral de los residuos peligrosos derivados de las actividades analíticas, conforme a la normativa ambiental vigente.

Es así que, para realizar el monitoreo y análisis del río Bogotá y las demás corrientes de la jurisdicción de la Corporación, y para establecer la línea base de los proyectos de infraestructura para la gestión ambiental en saneamiento básico y demás proyectos ejecutados a través de la cofinanciación CAR, se requieren los servicios de la DCMA a fin de que realice la toma, transporte y conservación de muestras, junto con sus respectivos análisis microbiológicos y fisicoquímicos de los parámetros requeridos en puntos ya definidos (vertimientos municipales, vertimientos de las PTAR, entre otros), e igualmente efectúe los aforos que sean solicitados en el desarrollo de los diferentes proyectos. Todo lo anterior, con el fin de contar con información confiable y realizar el seguimiento de la calidad del recurso hídrico de la jurisdicción.

Por lo anterior, la DCMA tiene como objetivo adelantar las siguientes campañas:

- Muestreo y monitoreo de calidad del agua
- Monitoreo de calidad del aire
- Monitoreo de calidad del suelo



- Monitoreo especializado
- Valoración económica ambiental
- Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación – I+D+i
- Información geográfica

Las campañas de monitoreo (agua, aire, suelo y especializado) e investigación (I+D+i) generan residuos peligrosos (químicos y biológicos) debido al uso de sustancias químicas y consumibles analíticos.

En este sentido, y para el desarrollo de las actividades a su cargo, la sede de la DCMA se encuentra ubicada en el municipio de Mosquera (Avenida Troncal de Occidente N.º 18-76, o Variante Mosquera – Madrid), en el Centro Empresarial Santo Domingo o Parque Industrial Santo Domingo, Manzana C, Bodega 13, y comenzó a funcionar a partir del 1 de agosto de 2016. Desde esa fecha ha adelantado la renovación de las acreditaciones logradas en años anteriores y, debido a la demanda de solicitudes, a la implementación de nuevas técnicas y procesos, a la revalidación de métodos y a la mejora continua de su sistema para prestar mejores servicios a los diferentes usuarios, genera cantidades importantes de residuos líquidos y sólidos peligrosos, los cuales se deben recolectar, transportar y tratar para su posterior disposición final, dando cumplimiento a la normatividad aplicable al manejo de estos residuos (Acuerdo CAR 10 de 2010 – Plan para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos). [Validar la vigencia del Acuerdo CAR 10 de 2010 frente a acuerdos posteriores de la Corporación sobre la materia.] La acumulación de estos residuos genera riesgos de contaminación ambiental, afectación a la salud pública y eventuales sanciones legales para la Corporación por incumplimiento regulatorio.

Es así que, en los eventos en los cuales se generan residuos peligrosos, estos requieren una recolección, tratamiento y disposición adecuada y segura por medio de un gestor autorizado, con el fin de evitar su acumulación en la DCMA, así como su difusión en el ambiente y el contacto con animales o seres humanos, disminuyendo los factores de riesgo que puedan producir contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Asimismo, estos residuos pueden generar gases volátiles tóxicos para quienes los inhalen o entren en contacto con ellos, ocasionando irritación o lesiones en mucosas, ojos y piel, entre otros daños derivados del contacto con las sustancias tóxicas generadas por el laboratorio de la DCMA.

Para mitigar los riesgos de contaminación hídrica, emisión de gases tóxicos, afectación a la salud y sanciones legales por acumulación de residuos en la DCMA, se requiere la contratación de un gestor autorizado para la recolección, traslado y disposición final de un volumen estimado de 5.733 kg de residuos peligrosos generados en las actividades analíticas e investigativas. Esta generación comprende específicamente: 5.441 kg de residuos químicos de laboratorio (ácidos, bases, solventes, fenoles y mercurio); 270 kg de envases y contenedores contaminados con sustancias químicas peligrosas; 11 kg de residuos infecciosos (09 kg de cortopunzantes de microbiología y 2 kg de biosanitarios); y 11 kg de residuos de aparatos de soporte (10 kg de baterías de plomo y 1 kg de pilas de zinc), para un total de 5.733 kg.

Así las cosas, la disposición adecuada de los residuos generados en las actividades propias del laboratorio de la DCMA se realiza con el objetivo de evitar riesgos para la salud y la contaminación cruzada con otras muestras o reactivos del laboratorio. En igual sentido, cuando se produzcan residuos peligrosos, incluso en casos de decomiso de materiales nocivos que atenten contra la salud humana, animal, vegetal y ambiental, las autoridades ambientales deben estar en capacidad y en la obligación de proceder de inmediato a su recolección, traslado, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final, e inclusive de las especies exógenas que puedan perjudicar el equilibrio del ecosistema endógeno, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 – párrafo 3, y en los artículos 36, 38, 40, 41, 47, 52 y 53 de la Ley 1333 de 2009. Por ello, la DCMA requiere gestionar sus propios residuos de manera adecuada.

Por otra parte, existe normativa colombiana que regula la adecuada recolección, traslado, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos, de acuerdo con la legislación nacional vigente que se describe a continuación:



Decreto 895 de 2008: modifica y adiciona el Decreto 2331 de 2007 sobre uso racional y eficiente de energía eléctrica. Su artículo 4 dispone que la recolección y disposición final de las luminarias y dispositivos de iluminación, y en general el manejo posconsumo de los productos de desecho que contengan residuos o sustancias peligrosas, se hará de acuerdo con las normas legales y reglamentarias expedidas por la autoridad competente.

Ley 55 de 1993: aprueba el "Convenio número 170 y la Recomendación número 177 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo", adoptados por la 77.^a Reunión de la Conferencia General de la OIT (Ginebra, 1990). Su artículo 4 establece que los productos químicos peligrosos que no se necesiten más y los recipientes vaciados que puedan contener residuos de estos productos deberán ser manipulados o eliminados de manera que se reduzcan al mínimo los riesgos para la seguridad, la salud y el medio ambiente, de conformidad con la legislación y la práctica nacionales.

Ley 1252 de 2008: dicta normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos. Su artículo 7 consagra la responsabilidad del generador, quien será responsable de los residuos peligrosos que genere, responsabilidad que se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en su manipulación, y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente. Su artículo 12 establece, entre las obligaciones del generador: formular e implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos con su respectivo plan de contingencia; garantizar el envasado, embalado, etiquetado y gestión externa conforme a la normatividad vigente; poseer y actualizar las hojas de seguridad y suministrar los elementos de protección personal; capacitar al personal encargado de la gestión interna; y registrarse ante la autoridad ambiental competente, actualizando sus datos cuando genere otro tipo de residuos.

Resolución 2309 de 1986 (normas sobre residuos especiales): artículos 18, 34, 46 y 47, relativos a la opción de contratar el manejo total o parcial de los residuos, a su presentación para recolección según sus características, y al acondicionamiento e identificación de los vehículos que los transporten, de modo que no se derramen ni esparzan ni ocasionen problemas a las personas o al ambiente.

Decreto 1609 de 2002, compilado en el Decreto 1079 de 2015: reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera (artículos 2.2.1.7.8.1.1, 2.2.1.7.8.1.2, 2.2.1.7.8.2.1 y 2.2.1.7.8.2.4, entre otros). Establece las obligaciones del remitente y/o propietario de las mercancías peligrosas, entre ellas: diseñar y ejecutar un programa de capacitación y entrenamiento en procedimientos operativos normalizados y prácticas seguras; elaborar o solicitar la tarjeta de emergencia en idioma castellano y entregarla al conductor; enviar al destinatario la hoja de seguridad antes de despachar el material; entregar la carga debidamente etiquetada, embalada y envasada; diseñar el plan de contingencia para la atención de accidentes durante el transporte; evaluar las condiciones de seguridad de los vehículos y equipos antes de cada viaje; exigir al conductor el certificado del curso básico obligatorio de capacitación para conductores de vehículos que transporten mercancías peligrosas; y verificar las obligaciones del destinatario y de la empresa de transporte. Asimismo, en caso de emergencia durante cualquiera de las actividades de manejo, el responsable deberá dar notificación inmediata a las autoridades locales y adoptar medidas para evitar que las áreas adyacentes se vean afectadas por fuegos, explosiones o derrames.

Ley 1196 de 2008: aprueba el "Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes" (Estocolmo, 22 de mayo de 2001), su corrección al artículo 1.º del 21 de febrero de 2003 y el "Anexo G" del 6 de mayo de 2005. Su artículo 3 fija los compromisos de los países parte; para Colombia, establecer medidas de control a la producción, importación, exportación, uso y eliminación de dichas sustancias, así como medidas para reducir o eliminar las existencias derivadas de la producción y uso intencionales, aplicables a plaguicidas y PCB.

Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), Título 6 de la Parte 2 del Libro 2, que compiló y derogó el Decreto 4741 de 2005 sobre prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral:



- Artículo 2.2.6.1.2.1 (clasificación): los residuos incluidos en los Anexos I y II se consideran peligrosos, a menos que no presenten ninguna de las características de peligrosidad descritas en el Anexo III; el generador podrá demostrar ante la autoridad ambiental que sus residuos no presentan dichas características mediante la caracterización físico-química correspondiente.
- Artículo 2.2.6.1.2.5 (presentación): los residuos o desechos peligrosos se deben envasar, embalar, rotular, etiquetar y transportar en armonía con el Decreto 1609 de 2002 (compilado en el Decreto 1079 de 2015) o la norma que lo modifique o sustituya.
- Artículo 2.2.6.1.3.1 (obligaciones del generador): garantizar la gestión y manejo integral de los residuos; elaborar el plan de gestión integral tendiente a prevenir la generación y reducir en la fuente; identificar las características de peligrosidad; garantizar el envasado, embalado y etiquetado conforme a la normatividad; suministrar al transportista las hojas de seguridad; capacitar al personal encargado; contar con un plan de contingencia actualizado; conservar por cinco (5) años las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los receptores; contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar; y registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez, manteniendo actualizada la información anualmente.
- Parágrafo del artículo 2.2.6.1.3.1: el almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses, salvo extensión debidamente sustentada ante la autoridad ambiental; durante dicho período el generador debe adoptar todas las medidas tendientes a prevenir afectaciones a la salud humana y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998.
- Artículo 2.2.6.1.3.2 (responsabilidad del generador): el generador es responsable de los residuos o desechos peligrosos que genere; la responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
- Artículo 2.2.6.1.3.3 (responsabilidad integral): la responsabilidad integral del generador subsiste hasta que el residuo o desecho peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto finalmente en depósitos o sistemas técnicamente diseñados que no representen riesgos para la salud humana y el ambiente.
- Artículo 2.2.6.1.4.1 (residuos posconsumo): los residuos o desechos peligrosos provenientes del consumo de productos o sustancias peligrosas estarán sujetos a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo para su retorno a la cadena de producción, importación, distribución y comercialización.

Resolución 1511 de 2010: establece los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de bombillas. Su artículo 16 fija las obligaciones de los consumidores (retornar los residuos a los puntos de recolección, seguir las instrucciones de manejo seguro y separar los residuos de bombillas de los residuos sólidos domésticos) y su artículo 20 prohíbe disponerlos en rellenos sanitarios, quemarlos a cielo abierto, enterrarlos o abandonarlos en el espacio público.

Resolución 1257 de 2021: modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD. Su artículo 5 establece que los pequeños generadores tienen la obligación de entregar los RCD únicamente a gestores autorizados para su recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final.

Resolución 372 de 2009: establece los elementos de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido. Su artículo 5 fija las obligaciones de los consumidores o usuarios finales (seguir las instrucciones de manejo seguro y entregar los residuos al mecanismo de devolución establecido por el fabricante o importador) y su artículo 10 prohíbe, entre otras conductas, disponerlas en rellenos sanitarios o de seguridad cuando existan instalaciones autorizadas para su aprovechamiento, quemarlas, verter su ácido a cuerpos de agua o alcantarillados, o entregarlas a instalaciones que no cuenten con las autorizaciones ambientales pertinentes.

Resolución 1297 de 2010: establece los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de pilas y/o acumuladores. Su artículo 12 dispone que su transporte se realice conforme al Decreto 1609 de 2002 o la norma que lo modifique o sustituya; su artículo 13 exige que su gestión sea realizada por personas naturales o



jurídicas autorizadas; y su artículo 16 fija las obligaciones de los consumidores (retornar los residuos, seguir las instrucciones de manejo seguro y separarlos de los residuos sólidos domésticos).

Resolución 1512 de 2010: establece los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de computadores y/o periféricos. Su artículo 15 fija las obligaciones de los consumidores (retornar los residuos, seguir las instrucciones de manejo seguro y separarlos para su entrega) y su artículo 19 prohíbe disponerlos, desensamblarlos o manipularlos en vías públicas, enterrarlos o abandonarlos en el espacio público.

Ley 1672 de 2013: establece los lineamientos de la política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE. Su artículo 6 fija las obligaciones del usuario o consumidor, entre ellas entregar los residuos en los sitios dispuestos por los productores o terceros que actúen en su nombre y asumir su corresponsabilidad social mediante la devolución voluntaria y responsable de estos residuos.

Decreto 284 de 2018: adiciona el Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con la gestión integral de los RAEE. Su artículo 2.2.7A.2.3 fija las obligaciones de los usuarios o consumidores (prevenir la generación, separar en la fuente, entregar los RAEE en los sitios o mecanismos dispuestos, no desensamblarlos y seguir las instrucciones del productor o de las autoridades competentes). Su artículo 2.2.7A.4.3 establece que los AEE de las entidades públicas dados de baja, que carezcan de valor comercial por obsolescencia, deterioro o daño, deberán ser entregados en calidad de RAEE a los sistemas de recolección y gestión que establezcan los productores, después de surtir los procedimientos internos de manejo y control administrativo de bienes. Su artículo 2.2.7A.4.5 prohíbe disponer los RAEE en rellenos sanitarios o de seguridad cuando existan gestores autorizados con capacidad instalada, abandonarlos en el espacio público, entregarlos a personas no autorizadas, realizar su almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento o disposición final sin licencia ambiental, o quemarlos.

En atención a lo expuesto, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, en su condición de generadora de los residuos peligrosos derivados de las actividades analíticas, de investigación, monitoreo y ensayo de la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental – DCMA, tiene el deber legal de garantizar su gestión integral hasta la disposición final, responsabilidad que, conforme al artículo 2.2.6.1.3.3 del Decreto 1076 de 2015, no se extingue con la entrega de los residuos al gestor, sino que subsiste hasta su aprovechamiento como insumo o su disposición definitiva. Dado que la gestión de estos residuos exige contar con las licencias, permisos e instrumentos de manejo y control ambiental, así como con la infraestructura especializada para el transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, actividades que no forman parte del objeto misional de la Corporación como autoridad ambiental, y que su acumulación en las instalaciones de la DCMA está limitada a doce (12) meses y comporta riesgos de contaminación ambiental, afectación a la salud pública y eventuales sanciones en los términos de la Ley 1333 de 2009, la contratación de un gestor externo debidamente autorizado constituye el medio idóneo, necesario y proporcionado para gestionar el volumen estimado de 5.733 kg de residuos peligrosos proyectados. Con ello se asegura el cumplimiento de las obligaciones del generador previstas en el Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, la continuidad de las actividades misionales del laboratorio y la salvaguarda de las acreditaciones otorgadas por el IDEAM bajo la norma ISO/IEC 17025, justificándose así la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL Y/O DESTRUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS POR LA DIRECCIÓN TÉCNICA CIENTÍFICA Y DE MODELAMIENTO AMBIENTAL – DCMA, ASÍ COMO DE AQUELLOS QUE REQUIERA GESTIONAR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR.					
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC					
	GRUPO	CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental - DCMA
Documento de Estudios Previos

F: SERVICIOS	76121900	76. Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos.	12. Eliminación y tratamiento de desechos.	19. Disposición de desechos peligrosos.	
	76121902	76. Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos.	12. Eliminación y tratamiento de desechos.	19. Disposición de desechos peligrosos.	02. Recolección o eliminación de residuos ácidos.
	76121903	76. Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos.	12. Eliminación y tratamiento de desechos.	19. Disposición de desechos peligrosos.	03. Destoxificación química.
	76121903	76. Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos.	12. Eliminación y tratamiento de desechos.	19. Disposición de desechos peligrosos.	04. Eliminación aguas residuales peligrosas
	76122003	76. Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos.	12. Eliminación y tratamiento de desechos.	20. Servicios de basurero	03. Relleno sanitario para residuos peligrosos.
	76122203	76. Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos.	12. Eliminación y tratamiento de desechos.	22. Servicios de incineración de desechos	03. Incineración para residuos peligrosos
	76122304	76. Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos.	12. Eliminación y tratamiento de desechos.	23. Servicios de reciclables	04. Reciclaje de residuos peligrosos
	76131601	76. Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	13. Limpieza de residuos tóxicos y peligrosos.	16. Limpieza de derrames tóxicos.	01. Confinación de vertidos tóxicos.
	76131602	76. Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	13. Limpieza de residuos tóxicos y peligrosos.	16. Limpieza de derrames tóxicos.	02. Limpieza total de derramamiento de sustancias tóxicas
	78131803	78. Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo.	13. Almacenaje	18. Bodegaje y almacenamiento especializado	03. Almacenaje de materiales peligrosos.
Código establecido en el Plan Anual de Adquisiciones: UNSPSC: 76121900: Disposición de desechos peligrosos.					



PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	PAA: 4815-DCMA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL Y/O DESTRUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS POR LA DIRECCIÓN TÉCNICA CIENTÍFICA Y DE MODELAMIENTO AMBIENTAL - DCMA, ASÍ COMO DE AQUELLOS QUE REQUIERA GESTIONAR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR. Adquisiciones planeadas <table><tr><th colspan="2">Adquisiciones planeadas (1)</th><th></th><th></th><th></th><th></th><th></th><th></th></tr><tr><th>Código UNSPSC</th><th>Descripción</th><th>Fecha estimada de inicio de proceso de selección</th><th>Fecha estimada de presentación de ofertas</th><th>Duración del contrato</th><th>Modalidad de selección</th><th>Fuente de los recursos</th><th>Valor total estimado</th></tr><tr><td>76121990</td><td>4815-DCMA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL Y/O DESTRUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS POR LA DIRECCIÓN TÉCNICA CIENTÍFICA Y DE MODELAMIENTO AMBIENTAL - DCMA, ASÍ COMO DE AQUELLOS QUE REQUIERA GESTIONAR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR.</td><td>Julio</td><td>Julio</td><td>17 Mes (s)</td><td>Mínima cantidad</td><td>Recursos propios</td><td>30 000 000 COP</td></tr></table>	Adquisiciones planeadas (1)								Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	76121990	4815-DCMA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL Y/O DESTRUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS POR LA DIRECCIÓN TÉCNICA CIENTÍFICA Y DE MODELAMIENTO AMBIENTAL - DCMA, ASÍ COMO DE AQUELLOS QUE REQUIERA GESTIONAR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR.	Julio	Julio	17 Mes (s)	Mínima cantidad	Recursos propios	30 000 000 COP
Adquisiciones planeadas (1)																									
Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado																		
76121990	4815-DCMA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL Y/O DESTRUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS POR LA DIRECCIÓN TÉCNICA CIENTÍFICA Y DE MODELAMIENTO AMBIENTAL - DCMA, ASÍ COMO DE AQUELLOS QUE REQUIERA GESTIONAR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR.	Julio	Julio	17 Mes (s)	Mínima cantidad	Recursos propios	30 000 000 COP																		
ALCANCE	El alcance del objeto comprende la prestación integral del servicio de gestión externa de los residuos peligrosos generados por la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental – DCMA y aquellos residuos peligrosos que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR requiera gestionar durante la ejecución contractual. Para tal efecto, el contratista deberá ejecutar las actividades de programación del servicio, recolección en sitio, verificación de las condiciones de embalaje, embalaje cuando aplique, identificación, pesaje, cargue, transporte en vehículos debidamente autorizados, tratamiento, aprovechamiento cuando técnicamente proceda, destrucción y/o disposición final, de conformidad con la naturaleza de cada corriente de residuos y la normativa ambiental y sanitaria vigente. El servicio comprende la gestión de residuos químicos peligrosos, residuos biosanitarios, residuos cortopunzantes, envases contaminados, residuos con metales pesados y demás residuos peligrosos incluidos en el inventario contractual o que se generen durante la ejecución del contrato, garantizando que su manejo sea realizado por gestores debidamente autorizados y en cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas aplicables. Así mismo, el contratista deberá garantizar la adecuada gestión integral de los residuos peligrosos y su trazabilidad durante todas las etapas del proceso, mediante la expedición y entrega de los soportes documentales correspondientes, tales como manifiestos de transporte, certificados de tratamiento, aprovechamiento, destrucción y/o disposición final, así como los demás documentos que acrediten la correcta gestión de cada corriente de residuos, de conformidad con la legislación ambiental vigente. <i>El alcance del objeto contempla desde la recolección, transporte, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos que genere la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental – DCMA</i> El alcance del contrato comprende la prestación integral y a todo costo del servicio de gestión externa de los residuos peligrosos generados por la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental – DCMA y aquellos que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR requiera gestionar durante la vigencia contractual. Para tal efecto, el contratista deberá ejecutar de forma secuencial y técnica las siguientes actividades: Programación y Recepción en Sitio: Coordinación logística previa, verificación técnica de las condiciones de embalaje, suministro de empaques si aplica, etiquetado bajo estándares de compatibilidad química, pesaje oficial y cargue seguro en las instalaciones de origen.																								



	Transporte Especializado: Traslado de las mercancías peligrosas utilizando vehículos debidamente autorizados por el Ministerio de Transporte, acondicionados técnicamente para evitar derrames y que cuenten con plan de contingencia, hojas de seguridad, tarjetas de emergencia y conductores certificados en manejo de RESPEL. Tratamiento y Disposición Final: Ejecución de procesos de desactivación química, neutralización, destrucción mecánica, encapsulamiento, incineración controlada o confinación en celdas de seguridad debidamente autorizadas, según la naturaleza física y química de cada corriente (residuos químicos, biosanitarios, cortopunzantes, envases contaminados y residuos con constituyentes de plomo o zinc). Trazabilidad y Certificación: Expedición y entrega formal de todos los soportes documentales que acrediten la gestión ambientalmente segura de cada residuo, incluyendo manifiestos de transporte terrestre y los certificados definitivos de tratamiento, aprovechamiento, destrucción y/o disposición final, necesarios para dar cumplimiento a la normatividad ambiental y sanitaria vigente y blindar la acreditación bajo la norma ISO/IEC 17025.								
ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS	Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se detallan en el <u>Anexo. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS</u> , que hacen parte integral del presente estudio previo y del contrato que llegara a suscribirse (Ver Anexo)								
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA	La ejecución de este contrato se realizará en la Sede de la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental – DCMA, ubicada en el Municipio de Mosquera - Avenida Troncal occidente Numero 18 – 76, en el Parque Industrial Santo Domingo, Manzana C, Bodega 13.								
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de QUINCE (15) MESES o HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, sin exceder el 31 de diciembre de 2027, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, aporte de la documentación que acredite el pago al sistema de seguridad social, aprobación de la garantía única y certificado de registro presupuestal. El plazo señalado obedece a la programación periódica de generación, recolección y gestión de los residuos peligrosos estimada por la DCMA en el anexo de especificaciones técnicas y en el estudio de mercado, y guarda coherencia con la disponibilidad presupuestal prevista para las vigencias 2026 y 2027.								
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	El presupuesto oficial estimado para el presente contrato incluido impuestos es de: VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 29.998.353), INCLUIDO IVA, incluye todo costo directo e indirecto en el cual deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato que se suscriba. Este valor no supera el 10% de la menor cuantía del presupuesto de la CORPORACIÓN por lo que se adelantará por la modalidad de mínima cuantía. El presupuesto oficial está distribuido en las vigencias 2026 y 2027 de la siguiente manera: <table><tr><th>DESCRIPCION</th><th>VIGENCIA 2026</th><th>VIGENCIA 2027</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO</td><td>\$9.999.927</td><td>\$19.998.426</td><td>\$ 29.998.353</td></tr></table>	DESCRIPCION	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	TOTAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO	\$9.999.927	\$19.998.426	\$ 29.998.353
DESCRIPCION	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	TOTAL						
PRESTACIÓN DE SERVICIOS RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO	\$9.999.927	\$19.998.426	\$ 29.998.353						



DISPOSICIÓN FINAL Y/O DESTRUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS			
--	--	--	--

Nota: Los servicios de recolección, transporte, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos generados de las actividades propias del área de laboratorio de la DCMA; NO HACEN parte de los servicios públicos, como se indica en el numeral 14.21 y 14.24 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994 modificado por la Ley 632 de 2000, por tanto, NO se encuentra excluido del IVA.

De igual manera, la DIAN mediante concepto No. 100192467-1235 del 12 de mayo de 2022, menciona que para el manejo y disposición final de “residuos peligrosos” generados en el laboratorio, la Ley 142 de 1994 numeral 14.24. servicios públicos de aseo “(...) es el servicio de recolección municipal de residuos principalmente sólidos también se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte tratamiento aprovechamiento y disposición final de residuos (...). En el mismo sentido, y de manera más reciente, la DIAN mediante los Conceptos No. 006487 de 2025 y No. 019006 de 2025 se pronunció sobre el tratamiento del IVA en la gestión de residuos peligrosos, conceptos que fueron tenidos en cuenta durante el evento de cotización del presente proceso

En lo que concierne a los servicios de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos, son considerados como actividades complementarias del servicio público de recolección de basuras, y se encontrarán excluidos de IVA, siempre que sean prestados por las entidades autorizadas, cumplan con las condiciones legales y reglamentarias y estén dirigidos al interés general de una comunidad.

Para efectos de lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta la naturaleza jurídica de su empresa para determinar si los servicios se encuentran gravados con IVA, o se encuentran excluidos, de acuerdo con los Concepto 006487 del 19 de mayo de 2025 y No. 019006 de 2025 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Para la determinación de los valores unitarios de los ítems que conforman el presupuesto oficial, se solicitaron cotizaciones a proveedores inscritos el SECOP II, dicha solicitud se realizó bajo el radicado CAR-DCMA-SIP-019-2026, del día 04 de junio de 2026, dando fecha de cierre para enviar cotizaciones hasta el día 12 de junio de 2026. Esta solicitud se puede verificar por medio del siguiente enlace:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47965182&isFromPublicArea=True&isModal=False>



Una vez culminada la fecha de cierre a través de la plataforma transaccional SECOP II, se recibieron tres (3) cotizaciones así:

N o	PROVEEDOR	NIT	MEDIO DE COTIZACIÓN
1	ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S E.S.P.	800.193.44 4-6	E-MAIL
2	PROSARC SA ESP	900.079.18 8-0	E-MAIL
3	SINTHYA QUIMICA S.A.S.E.S.P	830.118.40 4-1	E-MAIL

Teniendo en cuenta las cotizaciones recibidas, las cuales fueron consideradas como referentes técnicos para la elaboración del Estudio de Mercado del presente proceso, en la medida en que aportaron información confiable y representativa del comportamiento del mercado, estas permitieron la adecuada identificación de precios, condiciones comerciales y variables económicas relevantes, garantizando así la solidez y pertinencia de los resultados obtenidos.

Una vez verificada la información, la Entidad realizó la consolidación y el análisis de la información económica suministrada por los proveedores, aplicando un análisis comparativo de los precios ofertados para realizar el **ESTUDIO DE MERCADO Y/O ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS**, con el cual se estableció el presupuesto para cada uno de los ítems, se determinaron los valores unitarios promedios de la siguiente manera: se determinó la desviación estándar para conocer la variación de los valores unitarios, tomando un coeficiente de variación para determinar los valores extremos para el cálculo de la media aritmética o promedio; producto de este análisis se obtuvo el valor unitario promedio con el cual se estableció el presupuesto oficial.

En virtud de lo expuesto, la Entidad concluye que el estudio de mercado se realizó de manera suficiente, razonable y conforme a la normativa aplicable, garantizando los principios de planeación, selección objetiva, pluralidad de oferentes y eficiencia del gasto público.

La contratación se realizará bajo la modalidad de bolsa a monto agotable. Para la estimación cantidades del presupuesto, se consideró el volumen de muestras procesadas y los registros históricos de operación y las cantidades estimadas de residuos peligrosos generados por la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental – DCMA, así como aquellos que podrían requerirse por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR durante la ejecución del contrato. Con base en este análisis, se proyectaron las cantidades estimadas de servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final y/o destrucción de residuos peligrosos que eventualmente podrán ser requeridos según necesidad de la Entidad.

La estimación del presupuesto oficial es producto de la determinación precios unitarios oficiales (de conformidad con el Estudio de la oferta del documento análisis del sector) por una cantidad estimada por parte de la entidad. El contrato resultante del proceso de selección irá a precios unitarios fijos obtenidos de las ofertas económicas, con requerimiento de cantidades por parte de la Corporación, de acuerdo con su necesidad, hasta agotar el presupuesto oficial.

El cálculo de los valores unitarios del presupuesto para la ejecución del objeto contractual se encuentra contenido en el **ESTUDIO DE MERCADO Y/O ANALISIS**



	COMPARATIVO DE PRECIOS junto con las cotizaciones, las cuales hacen parte integral del presente estudio previo. De igual forma se realizó un análisis del sector el cual se presenta junto a este documento. Este análisis incluye aspectos relacionados con la oferta y la demanda para este tipo de actividades. EXCLUSION DE IVA PARA TRÁMITE CON LA AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA. De conformidad con lo establecido en el artículo 424 del Numeral 7 del Estatuto Tributario. <u>"Los equipos y elementos nacionales o importados que se destinen a la construcción, instalación, montaje y operación de sistemas de control y monitoreo, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones, regulaciones y estándares ambientales vigentes, para lo cual deberá acreditarse tal condición ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible",</u> se determina que el presente proceso: ES EXCLUIDO DE IVA ☐ NO ES EXCLUIDO DE IVA ☐ NO APLICA ☒												
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso de selección, está respaldado para la presente vigencia 2026 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26602012 del 24 de julio de 2026, expedido por la Dirección Financiera de la Corporación, y para la vigencia 2027 mediante la Resolución DGEN No. 20267000265 del 11 de agosto de 2026, "Por medio de la cual se autoriza un cupo para comprometer recursos de la vigencia futura ordinaria 2027, correspondiente a gastos operativos de inversión.", expedida por la Dirección General de la Corporación. <table border="1" data-bbox="480 1010 1472 1402"><thead><tr><th>IMPUTACIÓN –RUBRO</th><th>No. CDP</th><th>VALOR 2026</th></tr></thead><tbody><tr><td>2-3-3204-88-3114-10-0301-0094322-2.3.2.0 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - SERVICIOS DE DISPOSICION DE DESECHOS PELIGROSOS (964)</td><td>26602012</td><td>\$10.000.000</td></tr><tr><th>VIGENCIA FUTURA</th><th>No. VF</th><th>VALOR 2027</th></tr><tr><td>"Por medio de la cual se autoriza un cupo para comprometer recursos de la vigencia futura ordinaria 2027, correspondiente a gastos operativos de inversión."</td><td>RESOLUCIÓN DGEN No. 20267000265 de 11 AGO. 2026</td><td>\$20.000.000</td></tr></tbody></table>	IMPUTACIÓN –RUBRO	No. CDP	VALOR 2026	2-3-3204-88-3114-10-0301-0094322-2.3.2.0 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - SERVICIOS DE DISPOSICION DE DESECHOS PELIGROSOS (964)	26602012	\$10.000.000	VIGENCIA FUTURA	No. VF	VALOR 2027	"Por medio de la cual se autoriza un cupo para comprometer recursos de la vigencia futura ordinaria 2027, correspondiente a gastos operativos de inversión."	RESOLUCIÓN DGEN No. 20267000265 de 11 AGO. 2026	\$20.000.000
IMPUTACIÓN –RUBRO	No. CDP	VALOR 2026											
2-3-3204-88-3114-10-0301-0094322-2.3.2.0 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - SERVICIOS DE DISPOSICION DE DESECHOS PELIGROSOS (964)	26602012	\$10.000.000											
VIGENCIA FUTURA	No. VF	VALOR 2027											
"Por medio de la cual se autoriza un cupo para comprometer recursos de la vigencia futura ordinaria 2027, correspondiente a gastos operativos de inversión."	RESOLUCIÓN DGEN No. 20267000265 de 11 AGO. 2026	\$20.000.000											
FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	La Corporación cancelará el valor del contrato resultante del proceso de selección en moneda legal colombiana, de la siguiente manera: - Hasta el cien por ciento (100%) del valor total del contrato, mediante pagos parciales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y facturados durante el mes inmediatamente anterior, según las cantidades de residuos peligrosos gestionadas y verificadas en sitio, previa presentación de factura, copia de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL), aprobación por parte del supervisor y demás documentos exigidos por la entidad. NOTA 1. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro según corresponda, así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a												



	paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión. NOTA 2. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. NOTA 3. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con autorretenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN. NOTA 4. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.
SUPERVISIÓN	La supervisión para el cumplimiento estricto del objeto de la contratación, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, será ejercida por el Director de la Dirección Técnica científica y de modelamiento ambiental (código 0100 – Grado 22), o por quien delegue el ordenador (a) del gasto. El supervisor ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del objeto contratado, velando por el cumplimiento de las obligaciones y la protección de los recursos de la CORPORACIÓN. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. 1. Velar porque las partes del contrato cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad. 2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. 3. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución. 4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato. 5. Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. 6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación con el contrato como en su ejecución. 7. Informar oportunamente a la Dirección de Gestión Contractual, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. 8. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a la CORPORACIÓN, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. 9. Proteger y hacer respetar por el CONTRATISTA, los derechos de la CORPORACIÓN. 10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato. 11. Realizar y suscribir el acta de Inicio, recibo, suspensión, modificación, terminación del contrato y demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual. 12. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. 13. En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de la CORPORACIÓN.



14. Llevar a cabo la verificación y garantizar la publicación de la información en el SECOP II, que sobre la ejecución contractual se genere.
15. Solicitar ante la Dirección de Gestión Contractual las modificaciones pertinentes (adicción, prórroga y/o modificatorios al contrato), con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación

NOTA 1. El Supervisor tendrá, entre otras, las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CORPORACIÓN, de igual forma deberá dar aplicación a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables en la materia.

NOTA 2. Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a) informe parcial de la ejecución del contrato, correspondiente al período respectivo; b) certificación de cumplimiento del período respectivo y, c) calificación de la ejecución del contrato, desde el inicio hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión.

NOTA 3. El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato por parte de la CORPORACIÓN, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

NOTA 4. En caso de cambio de supervisor no se requerirá modificación del Contrato, no obstante, el supervisor designado y que no pueda continuar realizando su actividad de supervisión, deberá informar al ordenador (a) del gasto los motivos de tal situación. El ordenador (a) del gasto designará al nuevo supervisor a través de memorando.

NOTA 5. El funcionario encargado de la supervisión a través de la plataforma SECOP II, será el responsable de llevar a cabo la verificación y garantizar la publicación de la información, que sobre la ejecución contractual se llegue a dar.

NOTA 6. Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la CORPORACIÓN y el CONTRATISTA, deberán hacerse por escrito.

NOTA 7. De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley, ante el incumplimiento de estas obligaciones, la CORPORACIÓN dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

NOTA 8. El funcionario encargado de la supervisión deberá analizar, conceptuar, elaborar y aprobar la solicitud de modificaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones y reinicios que se estimen necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la terminación anticipada del mismo, siempre que se acrediten y sustenten los hechos que dieron lugar a dicha solicitud, previo cumplimiento de las razones; técnicas, jurídicas, presupuestales y financieras.

NOTA 9. El funcionario encargado de la supervisión deberá velar por el cumplimiento del contrato, su continuo y eficiente desarrollo, así como la efectividad de los



	derechos, intereses y deberes de las partes, de conformidad con lo fijado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CORPORACIÓN.
OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN	1. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación. 2. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato. 3. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. 4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones y productos derivados del contrato, junto con el cumplimiento detallado de las especificaciones técnicas contenidas en los estudios y documentos previos, en el contrato y en los demás documentos y/o anexos que forman parte integral del mismo. 5. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. 6. Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. 7. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 8. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente. 9. Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato. (Si aplica) 10. Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. 11. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la Corporación 12. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la Corporación 13. Liquidar el contrato dentro de los términos legales 14. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente link https://www.car.gov.co/vercontenido/2303 (Si aplica). 2. Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad) durante toda la ejecución contractual 3. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en la invitación pública, así como en la propuesta y aceptados por la CAR. (Cuando Aplique) 4. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta. (Cuando Aplique) 5. Cumplir el objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las



	instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación. 6. Poner a disposición de la Corporación el personal y equipo necesario para garantizar la adecuada y oportuna ejecución de las actividades contratadas. (Cuando Aplique) 7. Garantizar el suministro permanente de los materiales, rótulos, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el proceso no sufra atrasos por este motivo. 8. Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión designado por la Corporación. 9. Asumir a su cargo la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social, transporte, peajes y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena). 10. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique) 11. Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la Supervisión, así como de funcionarios de la CAR o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto. (Cuando Aplique) 12. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato. 13. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. 14. Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato. 15. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación cuando sea del caso. 16. Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la Supervisión. 17. Transporte terrestre especializado, realizado en vehículos autorizados para el transporte de residuos peligrosos, cumpliendo con los requisitos establecidos por la normativa vigente, garantizando la trazabilidad de la carga, la atención de emergencias y el cumplimiento de las condiciones de seguridad durante el traslado 18. Expedición y entrega de la documentación soporte de cada servicio realizado, según el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.6.1.3.7, incluyendo como mínimo manifiestos de transporte, certificados de tratamiento y/o disposición final, licencias o autorizaciones ambientales vigentes, actas de recolección, pesajes y demás documentos que permitan demostrar la trazabilidad integral de los residuos desde su recolección hasta su gestión final. 19. Atención de contingencias ambientales que puedan presentarse durante las actividades de recolección, cargue, transporte, tratamiento o disposición final, contando con los protocolos, equipos y personal capacitado para responder oportunamente ante derrames, fugas o cualquier otra emergencia asociada al manejo de los residuos. 20. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.
--	--



OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRATISTA DEL	1. Realizar la recolección integral de los residuos peligrosos líquidos, semisólidos y sólidos generados por la DCMA, así como de aquellos que se requiera gestionar en las Direcciones Regionales, en la Sede Principal de la Corporación o en cualquier punto de la jurisdicción CAR, conforme a lo requerido por el supervisor del contrato. Esta actividad comprende las etapas de clasificación, cargue, pesaje, transporte y entrega al gestor autorizado, las cuales deberán ejecutarse en estricto cumplimiento de la programación previamente aprobada por el supervisor del contrato. De acuerdo al Decreto 1076 de 2015 y Decreto 4741 de 2005 2. De presentarse cualquier derrame o incidente con los residuos peligrosos durante las operaciones de recolección, cargue o manipulación en las que intervenga el contratista, este deberá activar de forma inmediata su plan de contingencia y asumir integralmente la atención de la emergencia. Esto incluye la contención oportuna, la limpieza técnica del sitio afectado, la recolección de todo el material contaminado, así como de los elementos absorbentes y de protección personal utilizados y la posterior caracterización, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos generados durante la contingencia, asumiendo la totalidad de los costos asociados y garantizando la restauración de las condiciones ambientales y de seguridad del área. 3. Coordinar las actividades a realizar con la DCMA a fin de evitar inconvenientes en la normal operación de la dependencia. 4. El contratista deberá cumplir con la totalidad de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas durante la ejecución del contrato. 5. Entregar las certificaciones vigentes de calibración de las balanzas o instrumentos de pesaje utilizados durante la ejecución del contrato, las cuales deben ser emitidas por un laboratorio acreditado ONAC. 6. Garantizar que las operaciones de transporte terrestre de los residuos peligrosos cumplan estrictamente con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002, compilado en el Decreto 1079 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, así como con las demás disposiciones legales vigentes para el transporte terrestre de mercancías peligrosas. Asimismo, deberá asegurar que el cargue y el traslado se realicen respetando los criterios de segregación y compatibilidad de residuos, de conformidad con las matrices y los parámetros internacionales de compatibilidad de sustancias químicas, con el fin de evitar reacciones peligrosas durante el trayecto. 7. El contratista deberá contar y mantener vigente, de manera ininterrumpida durante todo el plazo de ejecución, la licencia ambiental o el plan de manejo ambiental, si opera bajo régimen de transición expedida por la autoridad ambiental competente según la ubicación de sus instalaciones (ANLA o la autoridad ambiental regional o urbana correspondiente), que ampare la totalidad de las corrientes de residuos peligrosos objeto del contrato. 8. El contratista deberá hacer la sustitución a la Dirección, en el momento de la recolección, la cantidad del mismo número de recipientes con las mismas características que se tienen programados recolectar por solicitud de la supervisión y/o quien delegue. 9. Garantizar que todas las instalaciones, equipos, vehículos, plantas de tratamiento, aprovechamiento, destrucción y celdas de disposición final que intervengan en la ejecución del contrato cuenten con las licencias ambientales, permisos, autorizaciones y certificaciones vigentes expedidas por la autoridad ambiental y sanitaria competente, de conformidad con la normativa aplicable al manejo integral de residuos peligrosos.
--	--



10. Durante la ejecución del contrato el contratista debe tener vigente y/o actualizada tarjeta de registro nacional, plan de contingencia, SOAT y revisión técnico-mecánica de los vehículos, tarjetas de emergencia y hojas de seguridad y poner dicha documentación a disposición de la Entidad cuando esta lo requiera.
11. El contratista se obliga a garantizar, durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, la disponibilidad de instalaciones debidamente autorizadas para la prestación de los servicios objeto del contrato, ya sean propias o de un tercero. Cuando las instalaciones correspondan a un tercero, deberá mantener vigente el contrato, convenio o instrumento jurídico que habilite su utilización con el titular de la respectiva licencia o autorización, por un término que cubra la totalidad de la ejecución contractual, y poner dicha documentación a disposición de la Entidad cuando esta lo requiera.
12. Entregar las etiquetas autoadhesivas individuales de marcado de envases que permitan identificar los diferentes residuos generados por la DCMA.
13. Suscribir conjuntamente con el personal designado por la DCMA el manifiesto de carga de los residuos peligrosos en el punto de acopio del laboratorio. Dicho manifiesto deberá diligenciarse en cada jornada de recolección y registrar con precisión la fecha de la actividad, el tipo y la clasificación de los residuos retirados, el peso verificado en sitio, las cantidades de unidades entregadas y el estado físico de los recipientes o contenedores de embalaje, y servirá como soporte obligatorio para la trazabilidad y la posterior facturación del servicio.
14. Garantizar, durante toda la ejecución del contrato, la disponibilidad del personal técnico, operativo y de apoyo necesario para el desarrollo integral del objeto contractual.
15. Garantizar la idoneidad, la competencia técnica y la capacitación del personal que ejecutará los servicios requeridos en todas sus etapas (clasificación, recolección, cargue, transporte, tratamiento y disposición final). Para ello, el contratista deberá asegurar que sus operarios y conductores cuenten con entrenamiento especializado en manejo seguro de sustancias químicas, bioseguridad, uso de elementos de protección personal y atención de emergencias o contingencias, de conformidad con la normativa vigente.
16. Presentar las actas de destrucción o aprovechamiento luego del proceso de tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos tratados. En las actas deberá indicar como mínimo, el sitio de disposición final y el volumen o peso de los residuos tratados.
17. Capacitar al personal que la Corporación requiera en el manejo de residuos peligrosos para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato
18. Garantizar el soporte post servicio en el caso de presentarse alguna eventualidad con las actividades realizadas o a realizar, esta se debe atender antes de cinco días hábiles.
19. Garantizar el cumplimiento del contrato en calidad (en entrega, transporte) y tiempo (como máximo 5 días hábiles).
20. Mantener fijos los precios de la propuesta hasta agotar su presupuesto y durante la vigencia del contrato.
21. Suscribir el acta de inicio y al momento de su suscripción deberá allegar los soportes de la licencia ambiental activa sin ninguna restricción vigente por parte de la autoridad ambiental del sitio de disposición final de residuos peligrosos.
22. Tener en cuenta durante toda la ejecución del contrato las directrices y requerimientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) de la Corporación, adoptado en el marco del Decreto 1499 de 2017, así como los estándares del Sistema de Gestión de la Calidad de la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental (DCMA), bajo los lineamientos de las



	normas ISO/IEC 17025:2017 (requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración), ISO 50001 (gestión de la energía) y NTC 5801 (gestión de la investigación, desarrollo e innovación – I+D+i). 23. Salvaguardar todos los bienes de la Corporación que se le asigne. En caso de pérdida o daño por mal manejo o descuido, deberá responder por el valor total del bien garantizando las especificaciones técnicas de este. 24. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato y a la DCMA sobre cualquier incidente ambiental, accidente, emergencia, incumplimiento normativo o novedad operativa que se presente durante la ejecución del servicio, y presentar un informe detallado de lo sucedido dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al evento, con el fin de coordinar las acciones de control, mitigación y reporte ante las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar. 25. Las demás que la CORPORACIÓN considere pertinentes y las que se deriven de la naturaleza del Contrato. 26. Las demás que emanen de las disposiciones señaladas en la invitación pública, la oferta presentada y la Ley. NOTA 1. La entrega de los informes se realizará exclusivamente en formato digital (PDF) de conformidad con lo requerido por el contratista. NOTA 2. Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano. NOTA 3. Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas.
PRODUCTOS	1. Actas, manifiestos de transporte terrestre y certificados de tratamiento, aprovechamiento, destrucción y/o disposición final de los residuos peligrosos gestionados. Estos documentos deberán indicar de manera explícita y detallada la corriente específica del residuo según la normativa vigente, la cantidad en peso, la fecha de recolección, el tratamiento técnico aplicado, la identificación del gestor autorizado responsable de la operación y la ubicación exacta del sitio de disposición final, y servirán como soporte obligatorio para la trazabilidad integral del servicio. 2. Informe mensual de actividades que contenga como mínimo: El desglose de las actividades ejecutadas, el consolidado de las cantidades recolectadas por corriente de residuo peligroso, el cronograma ejecutado frente al programado, los manifiestos de transporte generados, los certificados de tratamiento y/o disposición final expedidos, el reporte de las capacitaciones realizadas, la descripción de novedades o incidentes operativos, el indicador de cumplimiento de los tiempos de atención y el correspondiente soporte fotográfico fechado de las actividades. 3. Certificaciones de calibración vigentes de las balanzas o instrumentos de pesaje utilizados durante la ejecución del contrato, las cuales deben ser emitidas por un laboratorio acreditado ONAC. Dichas certificaciones deberán mantenerse vigentes durante toda la ejecución contractual y entregarse al supervisor del contrato cuando exista renovación, calibración periódica o cambio de los equipos de medición. 4. Informe Final de Ejecución: Documento consolidado que dé cuenta del cumplimiento del cien por ciento (100%) del objeto contractual, el cual deberá incluir de manera estructurada las cantidades totales gestionadas por corriente de residuo, la trazabilidad completa del servicio, la relación de certificados emitidos, el balance final de residuos peligrosos, el análisis de los indicadores de cumplimiento, la relación de servicios prestados, el reporte consolidado de capacitaciones y las conclusiones técnicas del proceso.



	5. Entregables y productos específicos de soporte: Manifiestos de transporte copia de la totalidad de los manifiestos de transporte terrestre de residuos peligrosos correspondientes a cada recolección efectuada. 6. Actas de entrega y recepción: Copia de las actas de entrega y recepción de residuos peligrosos, debidamente diligenciadas y suscritas conjuntamente entre la DCMA y el contratista. 7. Registros de pesaje: Histórico de los registros de pesaje de cada recolección, detallando la corriente del residuo, la cantidad en peso, la fecha y las firmas de los responsables. 8. Informe de capacitación: Soportes de las jornadas de capacitación realizadas, incluyendo el listado de asistencia firmado, el material pedagógico utilizado y la evaluación de la jornada. 9. Registro de entrega de etiquetas: Documento que certifique el suministro y la entrega de las etiquetas y rótulos para la identificación y segregación de los residuos peligrosos. 10. Licencias y autorizaciones vigentes: Copia de las licencias ambientales, permisos y autorizaciones del gestor y de las plantas de tratamiento, aprovechamiento, destrucción y/o disposición final, vigentes durante la ejecución del contrato. 11. Copia del informe técnico de atención y cierre de contingencias o derrames (si aplica), con los soportes de disposición final del material contaminado generado en el evento. PARÁGRAFO 1: Los informes y productos deberán ser presentados exclusivamente en formato digital (PDF), remitidos al supervisor del contrato a través de los canales oficiales dispuestos por la Corporación. PARÁGRAFO 2: Toda la información debe ser presentada en Idioma castellano. PARÁGRAFO 3: Cada uno de los informes y productos objeto del contrato deberán ser presentados conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas.				
NATURALEZA DEL CONTRATO	Prestación de servicios				
IV. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE					
CRITERIOS JURÍDICOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA).	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="472 1318 808 1381">CRITERIO HABILITANTE</th><th data-bbox="808 1318 1487 1381">DESCRIPCIÓN</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="472 1381 808 1864"> CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA </td><td data-bbox="808 1381 1487 1864"> Allegar carta de presentación suscrita por la persona natural o el representante de la persona jurídica, Consorcios o Uniones Temporales, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo - Carta de Presentación de la Propuesta. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones y compromisos contenidos en el Anexo - Acuerdo de Manos Limpias y Anexo - Declaración Juramentada Inhabilidades E Incompatibilidades. A través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta, bajo la gravedad de juramento, el proponente manifiesta que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las </td></tr> </tbody> </table>	CRITERIO HABILITANTE	DESCRIPCIÓN	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Allegar carta de presentación suscrita por la persona natural o el representante de la persona jurídica, Consorcios o Uniones Temporales, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo - Carta de Presentación de la Propuesta. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones y compromisos contenidos en el Anexo - Acuerdo de Manos Limpias y Anexo - Declaración Juramentada Inhabilidades E Incompatibilidades. A través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta, bajo la gravedad de juramento, el proponente manifiesta que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las
CRITERIO HABILITANTE	DESCRIPCIÓN				
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Allegar carta de presentación suscrita por la persona natural o el representante de la persona jurídica, Consorcios o Uniones Temporales, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo - Carta de Presentación de la Propuesta. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones y compromisos contenidos en el Anexo - Acuerdo de Manos Limpias y Anexo - Declaración Juramentada Inhabilidades E Incompatibilidades. A través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta, bajo la gravedad de juramento, el proponente manifiesta que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las				



		Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y que ni el Representante Legal, ni la persona jurídica que representa ni los integrantes del proponente plural o la persona natural se encuentra incurso en dichas causales. Los proponentes serán responsables de advertir cuando se presente información en las ofertas de carácter confidencial, privado o que configure secreto industrial, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento; reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros. No obstante, con la suscripción de la Carta de Presentación el proponente otorga <u>Autorización para el Tratamiento de Datos Personales.</u>
	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	Se debe anexar copia del documento de identificación, cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante. Si se presenta a través de apoderado, adicionalmente debe aportar la cédula de este.
	LIBRETA MILITAR	Tratándose de proponentes persona natural, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Corporación realizará la verificación por medio de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation
	APODERADO	Cuando el proponente actúe a través de apoderado debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.
	CERTIFICADO DE EXISTENCIA REPRESENTACIÓN LEGAL	Para la totalidad de los casos la expedición no debe ser mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso. Las personas jurídicas - Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y (1) años más.



	Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalados. Las personas naturales que NO ejerce profesión liberal y que realiza actividades o actos mercantiles - Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial está relacionada con el objeto del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente. La Persona jurídica extranjera - documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante
--	--



		mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.
	DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	Los proponentes plurales deberán presentar el Anexo - Conformación De Proponente Plural que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Para la presentación de los documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos), y en los cuales se señale expresamente que cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
	RUT	El proponente, debe presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento, y en



		caso de resultar ganador, deberá aportar el RUT a nombre del proponente plural previo a la suscripción del contrato.
	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El proponente deberá diligenciar y suscribir el Anexo - Compromiso Anticorrupción , manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado de estos compromisos por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el proceso, será causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación, sin perjuicio las demás consecuencias legales que ocasione su conducta.
	LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS	El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el Anexo - Certificación Lista Restrictiva Lavado de Activos
	CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES	El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el Anexo - Cumplimiento De Buenas Prácticas Ambientales
	PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. La acreditación de aportes parafiscales, queda sujeta a la aplicación de lo establecido en las normas vigentes Personas Jurídicas: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. NOTA 1. En caso de certificación expedida por revisor fiscal, esta deberá venir acompañada de la cédula de



		ciudadanía, la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores. NOTA 2. En caso de Consorcio, Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito. Personas Naturales: Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados (siempre y cuando tenga a su cargo) a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de no tener personal a su cargo en nómina, deberá aportar la declaración juramentada donde certifique su afiliación y cumplimiento de los aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral conforme a la normativa vigente. Nota 3. Esta información deberá ser certificada de acuerdo Anexo – Certificación Seguridad Social y Pagos Parafiscales dispuesto por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR para tal efecto. Nota 4. En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.
	ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, ni su representante legal no podrán estar relacionados en el Boletín de responsables fiscales. La Corporación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, consultará y verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.



	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	El proponente, los integrantes del proponente plural, ni los representantes legales, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La Corporación conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
	ANTECEDENTES JUDICIALES	La Corporación conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso.
	REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	La Corporación consultará, en la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso , y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.
	REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para el efecto el proponente deberá: Persona jurídica - Anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal – REDAM. Proponentes plurales - Anexar certificado de consulta – REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/ De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en



		materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.								
REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES (CAPACIDAD FINANCIERA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL).	-	Teniendo en cuenta valor y forma de pago del futuro contrato no se tendrá en cuenta capacidad financiera.								
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.	DEL	Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. Para el presente proceso de selección el proponente deberá acreditar contratos que cumplan con las siguientes características: a) El objeto y/o alcance de los contratos aportados deberá estar relacionado con LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO, DISPOSICIÓN FINAL Y/O DESTRUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS. b) Se debe acreditar con su propuesta el número de contratos y el porcentaje a certificar respecto del presupuesto oficial conforme a lo dispuesto en la siguiente tabla: <table><tr><th>NÚMERO DE CONTRATOS POR ACREDITAR</th><th>PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL</th></tr><tr><td>1 a 2</td><td>75% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.</td></tr><tr><td>3 a 4</td><td>100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.</td></tr><tr><td>5 a 6</td><td>150% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.</td></tr></table> * El valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV corresponde a 17.13 SMMLV. c) Los contratos relacionados en el FORMATO No.11 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE deben encontrarse debidamente ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Nota 1. De conformidad con lo regulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para MiPymes el previsto en el	NÚMERO DE CONTRATOS POR ACREDITAR	PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL	1 a 2	75% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.	3 a 4	100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.	5 a 6	150% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.
NÚMERO DE CONTRATOS POR ACREDITAR	PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL									
1 a 2	75% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.									
3 a 4	100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.									
5 a 6	150% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.									



numeral 2 del precitado artículo “Número de contratos para la acreditación de experiencia”, así:

NÚMERO DE CONTRATOS PARA APLICACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES.	PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL
1 a 3	75% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.
4 a 6	100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.
7 a 8	150% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

*** El valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV corresponde a 17.13 SMMLV.**

Los contratos deben ser ejecutados y terminados, cumpliendo con la totalidad de requisitos y condiciones establecidos para la acreditación de experiencia del proponente.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal

FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** para acreditar el cumplimiento del requisito habilitante de carácter técnico relacionado con la experiencia.

El proponente deberá aportar para la acreditación de la experiencia las respectivas certificaciones de cumplimiento de los contratos, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- a) Ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, y por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.
- b) Identificación completa del Contratante.
- c) Nombre y apellido y/o razón social del Contratista.
- d) Número y objeto del contrato.
- e) Fechas de iniciación y de terminación del contrato.
- f) Plazo de ejecución del contrato.
- g) El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- h) Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.
- i) Relación de actividades y cantidades ejecutadas.

En el caso de que las certificaciones no contengan la totalidad de la información requerida, el proponente adicional a las certificaciones deberá aportar copia del



contrato con uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

- a) **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida. que no se acredite con la Certificación.
- b) **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con la certificación.
- c) **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con la certificación.

NOTA 1. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el **ANEXO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

NOTA 3. Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Cuando el proponente se presente a través de figura asociativa, esto es: Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia se procederá a sumar los SMMLV de los contratos de los integrantes que aporten la experiencia, cuyo valor deberá ser igual o superior al porcentaje exigido.

NOTA 5. Para verificar el valor de los contratos certificados, la Corporación realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes -SMLMV del valor del contrato.

La conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$616.000
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$644.350
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$689.454



Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$877.803
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	\$1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	\$1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	\$1.750.905

En el evento de presentar certificación(es) de contrato(s) cuyo valor esté dado en i) dólares de los Estados Unidos de América, para efectos de la experiencia, este(os) será(n) objeto de conversión a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato. ii) Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma inicialmente señalada en el literal i).

NOTA 6. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

NOTA 7. En el evento en el cual el proponente tenga una constitución menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad con lo establecido en subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 8. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993

NOTA 9. La Corporación no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.



NOTA 10. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a validar será el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes en la ejecución de dicho contrato.

NOTA 11. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con el porcentaje exigido.

El proponente deberá presentar **para la ejecución del contrato** el siguiente personal con las siguientes condiciones profesionales y técnicas:

**PERSONAL
(FORMACIÓN
ACADÉMICA,
DEDICACIÓN
EXPERIENCIA):**

**MÍNIMO
Y**

CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	CANT.	DEDICACIÓN H / MES	FORMACIÓN ACADÉMICA Y LICENCIAS	EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA ESPECIFICA
Conductor	1	(A requerimiento del servicio)	Bachiller Deberá contar con licencia de conducción vigente en la categoría correspondiente y con el certificado del curso básico obligatorio de capacitación para conductores que transportan mercancías peligrosas y/o la tarjeta de registro nacional para el transporte de mercancías peligrosas, de conformidad con el Decreto 1609 de 2002, compilado en el Decreto 1079 de 2015, y con la Resolución 1223 de 2014 del Ministerio de Transporte, modificada por la Resolución 20243040051775 de 2024, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituya	Experiencia mínima de doce (12) meses en procedimientos y prácticas seguras de transporte, embalaje, cargue, descargue y manipulación de residuos peligrosos.
Apoyo operativo	1	(A requerimiento del servicio)	Bachiller Deberá contar con la autorización expresa del contratista para las operaciones de cargue, descargue y trasbordo de mercancías peligrosas.	Experiencia mínima de doce (12) meses en procedimientos y prácticas seguras de embalaje, cargue, descargue y manipulación de residuos peligrosos

NOTA 1: En ningún caso se aceptará que los conductores sean presentados simultáneamente como personal de apoyo operativo.

NOTA 2: En caso de que el proponente acredite para el personal requerido una formación académica superior a la mínima exigida en la Invitación, esta será aceptada,



siempre que cumpla con los demás requisitos establecidos para el respectivo perfil. La verificación del cumplimiento de estas condiciones será realizada por el Supervisor durante la ejecución del contrato. El mayor costo que ello implique será asumido exclusivamente por el contratista.

NOTA 3: Teniendo en cuenta que el personal indicado anteriormente no será objeto de evaluación dentro del proceso de selección dado que será requeridos al momento de la ejecución del contrato, una vez se dé inicio a la ejecución del contrato, el contratista en un plazo máximo de tres (3) días hábiles deberá presentar las hojas de vida del personal requerido teniendo en cuenta lo siguiente:

Para acreditar la formación académica, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

1. La hoja de vida del personal propuesto
2. Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
3. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
4. Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique),
6. Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
7. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
8. Certificado de registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia
9. Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 - Policía Nacional de Colombia
10. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Ley 2097 de 2021.
11. Certificado de Antecedentes profesionales (si aplica)
12. Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica)

El cómputo de la experiencia general será a partir de la expedición de la tarjeta profesional y/o del título según corresponda.

Para la acreditación de la experiencia específica certificada del personal, el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:
 - Ser expedidas por el contratante
 - Señalar el objeto del contrato,
 - Indicar fecha de inicio y terminación del contrato,
 - Indicar el cargo ocupado dentro del contrato (en caso de que aplique o se requiera),
 - Indicar nombre del contratante.
2. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente podrá anexar copia del contrato y demás documentos que hagan parte de este, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.
3. Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo



	4. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA CORPORACIÓN. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a LA CORPORACIÓN o al medio ambiente. En caso de reemplazo, el profesional previamente será aprobado por la supervisión del contrato y deberá de cumplir con los requisitos de formación y experiencia solicitados en la invitación pública. El personal utilizado en la ejecución del proyecto no podrá estar incurso en circunstancias de conflicto de interés, de tal forma que, no podrá tener vinculación laboral, ni contractual directa vigente con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, cuyos recursos o actividades se relacionen con proyectos técnicos del plan de acción institucional soporte del presente proceso contractual.
REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES	No aplica

V. FACTORES DE EVALUACIÓN

El proceso de contratación a desarrollarse, específicamente la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, señalan que: *“La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.”*

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para la Corporación, el único criterio de evaluación será el menor precio, de acuerdo con lo previsto en el Literal c), Numeral 5) del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Se evaluará la propuesta que contenga el menor valor en su oferta económica de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, por lo que dicho ofrecimiento debe relacionarse en el **ANEXO - PROPUESTA ECONÓMICA** formato anexo en la Plataforma Secop II, conforme se establezca en la invitación.

Una vez se determine la oferta con el precio más bajo, que cumpla las condiciones económicas, se procederá a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente, de las condiciones técnicas mínimas y de los soportes del ofrecimiento, siempre que el precio se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

NOTA 1: La Corporación realizará el análisis de precios artificialmente bajos de conformidad con la normatividad vigente y la Guía de Precios Artificialmente Bajos de Colombia Compra Eficiente. Una vez se determine que existe una o más ofertas con precios artificialmente bajos el comité evaluador procederá a efectuar requerimiento con la finalidad de que el/los proponentes brinden las explicaciones y/o razones en las que sustenta el valor ofertado, para lo cual, deberá establecer de forma específica y con la suficiente información, los detalles de su propuesta atendiendo a todos y cada uno de los requerimientos técnicos, de temporalidad y demás previstos por la entidad en el proceso de selección. Dicha explicación debe estar acompañada con la información que demuestre cada una de las circunstancias que sustentan los precios ofertados, adicionalmente deben presentar la desagregación del precio final.



Solo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas (oferta económica) presentadas oportunamente y en línea a través de la plataforma SECOP II, en el respectivo proceso.

Cuando aplique, los precios unitarios para el ítem deberán incluir todos los impuestos a que haya lugar. Cualquier error u omisión en la estimación de los costos, por parte del proponente seleccionado, no dará lugar a modificar el valor del precio unitario propuesto. El Contratista deberá asumir el sobre costo que esto le ocasione.

La Corporación efectuará la revisión aritmética de la oferta económica de menor valor, para efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Invitación Pública.

La propuesta económica deberá hacerse en pesos colombianos.

La NO presentación del cuestionario de la propuesta económica, o su presentación incompleta o parcial, junto con la propuesta al momento del cierre, dará lugar a que la propuesta sea rechazada económicamente.

NOTA 2: Es responsabilidad del proponente verificar, en la página Web del SECOP II, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del proceso.

NOTA 3: La oferta económica no se debe presentar en centavos, solo en números enteros.

*En todo caso, si el proceso es limitado a Mipymes, al momento del cierre del proceso, la Entidad únicamente evaluará la oferta de menor valor que haya sido presentada por una Mipyme en concordancia con lo expresado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y que acredite los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.”

NOTA 4: El contrato se celebrará por el valor total del presupuesto oficial y, bajo la modalidad de bolsa a monto agotable y a precio unitario, hasta agotar el presupuesto oficial.

VI. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación y la Circular Externa Única, la Entidad tipificó y distribuyó los riesgos enunciados en la MATRIZ DE RIESGO adjunta, para lo cual procede su consulta en el anexo correspondiente que forma parte integral del presente estudio previo.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **ANEXO 5. MATRIZ DE RIESGOS.**

VII. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En cumplimiento de lo estatuido en la normativa vigente, el contratista otorgará a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, las siguientes garantías:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad máximo dentro de **los tres (3) días** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6



	Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
		Cumplimiento del Contrato	vigente por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más	DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato
		El pago de salarios	Igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más	CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato
		Calidad del servicio	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.	VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato
	Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
	Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de cumplimiento.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6 y el Contratista.



Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	DOSCIENTOS (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil **(2.000) SMMLV**.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

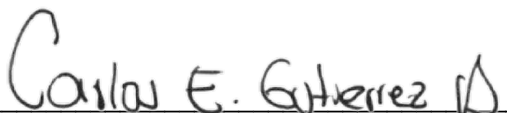
Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

VIII. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

El presente proceso de contratación no está sujeto a acuerdos comerciales con ocasión a su cuantía.

IX. FIRMAS




CARLOS EMILIO GUTIÉRREZ ULLOA

Subdirector de la Subdirección General de Planificación y Ordenamiento Ambiental - SGPOA


CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ SUÁREZ

Director Técnico de la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental – DCMA

Proyectó: Jenny Carolina Dueñas Muñoz / Contratista DCMA/CAR 

Revisó: Yuri Tatiana Reay Cobos / Contratista DCMA 

Revisó: Fabio Alexander Beltran Osorio / Contratista DCMA 

Revisó: Ximena Paola Pulido Castaño / Contratista SGPOA 

NOTA: Los arriba firmantes declaramos que, conforme a la normativa contractual vigente, hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los componentes jurídicos, ambientales, técnicos, y financieros vigentes. Sumado a lo anterior, la información contenida en él es precisa, correcta, veraz y completa